



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional N° 098 -2014-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 04 JUL. 2014

VISTOS:

Los Memorandos Nros. 300, 319, y 324-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 2889, 3261, y 3307-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 2519, 2828, y 2634-2819-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en 004 folios, sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras, consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2014, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/u obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargarán de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2014-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2014, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. ASENCION QUISPE TOLEDO:

Meta: "Mejoramiento Resolutiva en la Prestación de los Servicios de Salud en el Centro de Salud Andamarca, Microred Andamarca Red Puquio, Distrito de Carmen Salcedo-Lucanas-Ayacucho"; Con efectividad del 29 de mayo del 2014.

Ing. ANGEL MALDONADO SALDAÑA:

Meta 002: "Mejoramiento de la Gestión Ambiental Regional en el Departamento de Ayacucho"; Con efectividad del 03 de junio del 2014.

Ing. SIXTO ROGATO PAUCAR RAMOS:

Meta 128: "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora de la Nieves de la Localidad de Coracora, Provincia de Parinacochas - Ayacucho"; Con efectividad del 04 de junio del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el Artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras , Sub Región de Lucanas y la Sub Región de Parinacochas e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. ARISTO S. BERSOAL HUAMAN
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.



Atentamente
ING. BILLALDO GONZALES QUISPE
SECRETARIA GENERAL